Fieles executores

505

1

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de
hierusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de
cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de flandes y de tirol &c. a vos el concejo justicia regidores
caualleros escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble y muy leal ciudad de murcia salud y gracia ya
sabeis que yo mande dar y di una mi carta y titulo firmada de mi mano y sellada con mi sello del tenor
siguiente / Don phelipe por la gracia de dios Rei de castilla de leon de aragon de las dos secilias de hierusalem de
navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega
de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra fir
me del mar oceano conde de flandes y de tirol &c. a vos el concejo justicia regidores caualleros escuderos o
ficiales y omes buenos de la ciudad de murcia salud y gracia sabed que entendiendo nos que assi con
viene al gouierno policia bien y beneficio publico de esa ciudad que en lo que toca a los mantenimientos
bondad prouision y precios de los pesos y medidas y en la visita de las tiendas mercaderias oficiales
menestrales y en lo del ornato y limpieza y para la guarda y cumplimiento de las leyes y prematicas
y de las ordenanças de la dicha ciudad aya personas de la calidad y confiança poder y autoridad que se
requiere que tengan desto particular cuidado y que los nuestros corregidores a cuio cargo es lo suso
dicho que por estar muy ocupados en lo de la administracion de la justicia y otras cosas no pueden
acudir a asistir y atender a ello aunque tengan para ello personas ayudados y releuados no satisfaziendo a esto
ni siendo sufficiente remedio el de los fieles que hasta aqui se ha vsado y ay en esa dicha ciudad a
vemos acordado de elegir y criar oficios de fieles executores y nombrar para ellos dos personas que
por nuestra merced y titulo vsen y exerçan el dicho oficio los quales dichos fieles executores tengan car
go y cuidado de ver y visitar los mantenimientos que se truxeren y vendieren en la dicha ciudad
de murcia para que sean de la bondad y calidad que convienen y no se permitan vender ni ven
dan los malos y corrompidos o dañados y que assimismo los dichos mantenimientos se vendan a jus
tos y moderados precios haziendo ellos las posturas de las frutas verdes y secas pescados y caça
y de las otras cosas en que la ha de hauer y que la dicha postura se guarde y no se exceda della y que
otrosi tengan cargo y cuidado que las medidas y pesos sean justas y reguladas y conformes a el pa
dron que dellas se ha de hazer y que en el peso y medida no se haga fraude ni engaño y que otrosi los
dichos fieles executores vean y visiten las carnicerias y plaças y las tiendas de los speciers
drogueros y confiteros y los que venden cera y pez y sebo para que en ellas no aya ni se vendan
mercaderias que sean falsas o mezcladas y que otrosi tengan cargo y cuidado de que los ta
berneros vinateros hortelanos y meloneros guarden las leyes y ordenanças y los aranzeles y orden
que les esta dada y otrosi visiten los oficiales y menestrales para que las obras que hizieren sean bue
nas y no aya en ellas falsedad fraude ni engaño y que otrosi tengan cargo y cuidado de que
las plaças y calles publicas puertas entradas y salidas de la dicha ciudad esten limpias y re
paradas y los hedificios y obras que los particulares hizieren en la dicha ciudad sean con
formes a las ordenanças y prematicas y otrosi asistan y intervengan en las de
rramas y repartimientos junta mente con las otras personas que para esto son diputa
das para que aquello se haga justamente y sin agrauio y que otrosi quando la justicia
de la ciudad de murcia saliere a visitar los lugares de su tierra y jurisdicion vno
de los dichos fieles vaia con ella y se halle y intervenga en todo lo tocante a las dichas cosas
en cada vno de los quales casos que fueren a su cargo y cada cosa y parte dellas puedan
proveer y ordenar lo que les pareciere conuenir entendiendo como no entendemos por esto
que el dicho corregidor y sus tenientes que como justicia han de ser superiores a ellos y a todos

AYUNTAMIENTO DE MURCIA